



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003035-2012-00912-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Poner de presente que, frente al recurso de reposición instaurado por el extremo demandante contra el auto en el que se le impartió aprobación a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, de entrada, hay que hacer dos precisiones:

1.1. Para resolver el recurso de reposición interpuesto, en efecto el extremo demandante tiene razón en decir que, como quiera que se trata del cobro de cuotas de administración, es necesario acompañar la certificación expedida por la copropiedad demandante, en tal sentido se requiere a los extremos procesales, y en especial a la parte actora para que la aporte al plenario, en el término de ocho (8) días, siguientes a este proveído.

1.2. En segundo lugar, de entrada, se le indica al extremo demandante y ahora recurrente, que no se le correrá un nuevo traslado de la liquidación del crédito aportada por la pasiva, por cuanto los términos son perentorios y está acreditado en el plenario que dejó fenecer el lapso durante el cual se le corrió traslado de dicho balance, de lo cual da cuenta la constancia secretarial visible en el vuelto del folio 134.

Frente a la oportunidad de la presentación de la liquidación del crédito, no puede perderse de vista el hecho de que, el proveído de 12 de agosto de 2019, visible a folio 134, no fue objeto de reparo en su momento.

No obstante, con la certificación que se aporte, se verificará si el balance objeto de controversia, se

ajusta a derecho y si es necesario que se efectúe su modificación, de cara al reparo esbozado.

2. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

| |
|---|
| <p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 25 Hoy 19 de julio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> |
|---|

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fa53efbc58e10d6492f4e8d1736ca0c8918f3482991758ca8425c581b98df7**

Documento generado en 14/07/2022 10:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>